

**INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS, JUEZ ANTÔNIO A. CANÇADO TRINDADE,  
ANTE EL PLENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA**

**(Santiago, 10 de junio de 2003)**

Señora Presidenta de la Asamblea General de la OEA,  
Señores Secretario General y Secretario General Adjunto de la OEA,  
Señoras y Señores Cancilleres, Embajadores y Representantes de los Estados Miembros  
de la OEA,  
Señoras y Señores Miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

Es para mí un honor poder dirigirme al plenario de esta Asamblea General, en un momento importante en la vida de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para la afirmación del primado del Derecho en las relaciones tanto de los Estados entre sí, como de los Estados con los seres humanos bajo sus respectivas jurisdicciones. Hace un mes, tuve el honor de comparecer ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA para proceder a una extensa presentación de mi *Informe*, en mi carácter de Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los labores de la Corte relativos al año 2002. Hoy tengo el honor de volver a dirigirme a la OEA, en compañía de mis colegas en la Corte, los Jueces Sergio García Ramírez, Máximo Pacheco Gómez, Hernán Salgado Pesantes y Alirio Abreu Burelli, del Secretario de la Corte, Manuel Ventura Robles, y del Secretario Adjunto, Pablo Saavedra, para presentar un breve mensaje adicional a esta Asamblea General.

Los avances en la salvaguardia de los derechos de la persona humana han sido posibles gracias, en última instancia, a la formación de una *conciencia*, en nuestra región, en pro de la necesidad de su protección en los planos nacional e internacional. Esta formación de *conciencia*, fuente material de todo Derecho, ha contado con el concurso tanto de los órganos del poder público como de las entidades de la sociedad civil de los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con la operación continua, bajo la Convención, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, numerosos individuos han recuperado su fe en la Justicia humana. La jurisprudencia protectora construida por la Corte Interamericana, en casi un cuarto de siglo - conformada hasta la fecha por 99 sentencias (sobre excepciones preliminares,

competencia, fondo, reparaciones, e interpretación de sentencia), 17 opiniones consultivas, y 53 medidas provisionales de protección - constituye hoy un patrimonio jurídico de todos los países y pueblos de nuestra región, en el marco de la universalidad de los derechos humanos.

Actualmente se encuentran en trámite más de 45 casos contenciosos y medidas provisionales de protección ante la Corte. La realización, en esta misma ciudad de Santiago de Chile, de la audiencia pública de la Corte Interamericana del día 04 de junio último, relativa a la solicitud de opinión consultiva sobre los trabajadores migrantes, demuestra que el paradigma interestatal se encuentra superado en los procedimientos judiciales internacionales; del referido procedimiento consultivo participaron 12 Estados acreditados (entre los cuales 5 Estados intervinientes), una agencia de Naciones Unidas (el ACNUR) y 9 entidades de la sociedad civil y de la Academia de diversos países de la región, revelando un grado de participación pública sin precedentes en la historia de la Corte Interamericana.

El actual Reglamento de la Corte ha completado, el día 01 de junio último, dos años de vigencia. Con este Reglamento, - el cuarto de su historia, - la Corte ha promovido el avance jurídico-procesal más importante de perfeccionamiento del mecanismo de protección de la Convención Americana, desde que ésta entró en vigor hace casi 25 años: el otorgamiento del *locus standi in iudicio* a los peticionarios en todas las etapas del procedimiento ante la Corte. Mediante esta histórica iniciativa de la Corte, los individuos han en fin logrado el reconocimiento de su condición de sujetos de derechos emanados directamente del Derecho Internacional, dotados de capacidad jurídico-procesal internacional.

Tengo la plena convicción de que ese notable avance procesal amerita, más que una base reglamentaria, una base convencional, de modo de asegurar el real compromiso de todos los Estados al respecto. Es por eso que me permití presentar los dos últimos años, y nuevamente este año, ante los órganos competentes de la OEA, inclusive su Asamblea General, el *Informe* conteniendo las *Bases para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para Fortalecer su Mecanismo de Protección*, para la consideración de todas las Delegaciones de Estados miembros de la OEA.

A pesar de estos logros, aún resta un largo camino que recorrer. Subsisten cuatro prerequisites básicos de todo progreso real en nuestro sistema regional de protección, a saber: primero, la ratificación de la Convención Americana por todos los Estados miembros de la OEA, o adhesión a la misma; segundo, la aceptación integral por todos los Estados Partes de la jurisdicción obligatoria - automática - de la Corte Interamericana; tercero, la incorporación de la normativa sustantiva (atinente a los derechos protegidos) de la Convención Americana al derecho interno de los Estados Partes; y cuarto, el fiel cumplimiento por tales Estados de las sentencias y decisiones de la Corte, y recomendaciones de la Comisión.

El incremento sustancial al presupuesto de la Corte y de la Comisión muéstrase imprescindible al fiel cumplimiento de las funciones que les atribuye la Convención Americana. Con el considerable aumento del número de casos y del volumen de trabajo de los dos órganos, - que se encuentran en estrecha coordinación, - esta misma Asamblea General ya ha determinado, mediante sus resoluciones 1827, 1828, 1850 y 1890, el aumento sustancial del presupuesto de la Corte para fortalecer su operación, y la del mecanismo de protección de la Convención Americana como un todo. Pese a esto, todavía se aguardan los fondos adicionales a la Corte y a la Comisión, que deberían haber acompañado las reformas de sus Reglamentos del año 2000, a fin de asegurar su operación eficaz para la plena realización del objeto y fin de la Convención Americana.

El viejo ideal de la jurisdicción internacional obligatoria ha ganado cuerpo en los últimos años, en los planos tanto regional como universal. Trátase de un ideal en cuya realización todos debemos empeñarnos. La vía judicial constituye la forma más perfeccionada de solución de controversias, y que representa, juntamente con el acceso de los individuos a la justicia internacional, verdaderas necesidades de la comunidad internacional (la *civitas maxima*). El fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos se erige en los pilares básicos del acceso directo de los individuos a la jurisdicción de la Corte Interamericana y la intangibilidad de tal jurisdicción obligatoria (*cláusulas pétreas* de la protección internacional de los derechos humanos), sumadas al ejercicio de la *garantía colectiva*, por los Estados Partes, de la integridad de la Convención Americana.

A esto se agregan las medidas *positivas* de los Estados Partes para asegurar la aplicabilidad directa de las normas de la Convención Americana en su derecho interno,

así como el fiel cumplimiento de las decisiones de la Corte y la Comisión (*pacta sunt servanda*). Sólo mediante un claro entendimiento de esos puntos fundamentales lograremos construir un *ordre public* interamericano basado en la fiel observancia de los derechos humanos y en el marco de la consolidación del nuevo paradigma del Derecho Internacional, el nuevo *jus gentium* del siglo XXI, que consagra el ser humano como sujeto de derechos. La Corte Interamericana manifiesta su confianza en que, con la comprensión y el apoyo de todos, ésto se tornará realidad en el futuro próximo.

Muchas gracias, Señora Presidenta.